



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2023-A-MDT.

Tinta, 25 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La carta N° 017-2023/CM de fecha 30 de marzo de 2023; Carta N° 018-2023-SUPERV-LCPE de fecha 21 de marzo de 2023; Carta N° 023-2023-CONSULT-LCPE de fecha 21 de abril de 2023; Informe N° 060-2023-MDT/SGIO/YROV de fecha 27 de marzo de 2023; Informe N° 062-2023-MDT-GM-UDELPI/KSAA de fecha 30 de marzo de 2023; Informe N° 148-2023-DT/SGIO/YROV de fecha 26 de abril de 2023; Informe N° 001-2023-JS/GCV-USELPI-MDT-C de fecha 11 de mayo de 2023; Informe N° 201-2023-MDT/SGIO/YROV de fecha 11 de mayo de 2023; Informe N° 094-2023-OPP-MDT/CC de fecha 11 de mayo de 2023; Informe N° 120-2023-D-MDT/CC/RECG de fecha 11 de mayo de 2023; Proveído de Gerencia Municipal S/N de fecha 11 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972; los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme lo dispuesto por el art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 39 del mismo cuerpo normativo establece "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y modificatorias, y su respectivo Reglamento; de la "Ley de Contrataciones de Estado en el que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los Procesos de Contrataciones de Bienes y Servicios, para el presente año fiscal 2023.

Que, conforme lo preceptúa el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 082-2019EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que las Modificaciones al contrato puede producirse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, la norma en mención señala expresamente que: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: I) ejecución de prestaciones adicionales, II) reducción de prestaciones, III) autorización de ampliaciones de plazo, y IV) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.4. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista. (...). 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; fijan los presupuestos para los diferentes proyectos de inversión, actividades y otros; contenidas en sus programaciones en las entidades públicas para el presente año fiscal; señala que son de obligatorio cumplimiento por las Entidades Públicas de Estado y por los gobiernos regionales y locales.

Que, mediante Carta N° 017-2023/CM, de fecha 30 de marzo del 2023; emitido por el Representante Común Ing. Dany Ayma Santa Cruz; solicitando la aprobación de Expediente Adicional de Obra N° 02; del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS CUSCO"; que tiene un Presupuesto de S/. 23, 714.29 (Veintitrés Mil Setecientos Catorce con 29/100 Soles); por la Causales de Nuevas Partidas; correspondiente a la construcción de un muro de contención del cerco perimétrico en el sector Norte; que no se encuentra contemplado en el Expediente.

Que, con Carta N° 018-2023-SUPERV-LCPF; de fecha 21 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Luis Castro Prieto Farfán; Supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS CUSCO"; emitiendo el informe de necesidad de aprobación de Expediente Adicional N° 02; del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS CUSCO"; que tiene un Presupuesto de S/. 23,714.29 (Veintitrés Mil Setecientos Catorce con 29/100 Soles).

Que, con Carta N° 023-2023-SUPERV-LCPF, de fecha 24 de abril del 2023, emitido por el Ing. Luis Castro Prieto Farfán; Supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS CUSCO"; emitiendo el informe de conformidad sobre aprobación de Expediente de Adicional de Obra N° 02; del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO"; que tiene un Presupuesto de S/.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

23,714.29 (Veintitrés Mil Setecientos Catorce con 29/100 Soles); por la Causales de Nuevas Partidas; correspondiente a la construcción de un muro de contención del cerco perimétrico en el sector norte, que no se encuentra contemplado en el expediente primigenio.

Que, mediante Informe N° 062-2023-MDT-GM-USELPI/KSAA; de fecha 30 de marzo del 2023; emitido por la Ing. Kely Sonali Aparicio Amanca; Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Tinta; emitiendo la Opinión Técnica y Favorable para la Aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 02; para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA IEI. 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO"; que tiene un Presupuesto de S/. 23,714.29 (Veintitrés Mil Setecientos Catorce con 29/100 Soles); debiendo cumplirse lo dispuesto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado vigente; solicitado mediante Informe N° 060-2023-MDT/SGIO/YROV; emitido por Ing. Yulmerth Rene Ortiz Vilca; Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Que, mediante Informe N° 001-2023-JS/GCV-USELPI-MDT-C; de fecha 11 de Mayo del 2023; emitido por Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte; Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Tinta, emitiendo la Conformidad Técnica y Favorable para la Aprobación del Expediente Adicional N° 02; para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA IEI. 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO"; que tiene un Presupuesto de S/. 23,714.29 (Veintitrés Mil Setecientos Catorce con 29/100 Soles); por la Causales de Nuevas Partidas; correspondiente a la construcción de un muro de contención del cerco perimétrico en el sector Norte; que no se encuentra contemplado en el Expediente primigenio; advirtiendo que cualquier actividad que forme parte del proceso constructivo de cada una de las partidas necesarias para ejecutar la obra; no se encuentren detallados en el expediente; no tendría derecho a exigir un mayor pago por cualquier omisión de este tipo; ya que asumiría con las que incluyó en los costos proyectados en su oferta económica; agregando que los adicionales de obra deben ser imprevisibles para el contratista en la oportunidad que se establecieron las condiciones contractuales.

Que, mediante Informe N° 201-2023-MDT/SGIO/YROV; emitido por el Ing. Yulmerth Rene Ortiz Vilca; Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Tinta; remitiendo la Conformidad sobre la solicitud de Aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 02; para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE I.E.I. 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO". que tiene un Presupuesto de S/ 23,714.29 (Veintitrés Mil Setecientos Catorce con 29/100 Soles); por la Causales de Nuevas Partidas; correspondiente a la construcción de un muro de contención del cerco perimétrico en el sector Norte, que no se encuentra contemplado en el Expediente primigenio.

Que, mediante Informe N° 094-2023-OPP-MDT/CC, de fecha 11 de Mayo del 2023; emitido por el CPC Pedro D. Porcel Bolaños; Responsable de la oficina de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tinta; emitiendo el Informe de Disponibilidad Presupuestal; de la solicitud de Aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 02 que tiene un Presupuesto de S/. 23,714.29 (Veintitrés Mil Setecientos Catorce con 29/100 Soles); para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA IEI 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO"; por la Causales de Nuevas Partidas; correspondiente a la construcción de un muro de contención del cerco perimétrico en el sector Norte; que no se encuentra contemplado en el Expediente primigenio; advirtiendo que se cuenta con la cantidad de S/. 15,000.00 de la Ley N° 31728 "LEY QUE APRUEBA CREDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS"; y el saldo de S/. 8,714.29; se procede a realizar la modificación presupuestaria del Rubro Canon de la Meta 41 con destino a la Meta 1; procediendo a la certificación del mismo monto en el SIAF; el cual debe ponerse de conocimiento de la Unidad del OPMI de la Municipalidad Distrital de Tinta para su procedimiento administrativo.

Que mediante Informe N° 120-2023-D-MDT/CC/RECG, de fecha 11 de mayo de 2023, suscrito por el Abg. Richard Edgar Condori Gutiérrez, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, emite su informe legal, OPINANDO declarar PROCEDENTE la aprobación de Expediente Adicional de Obra N° 02; del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA IEI. 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS CUSCO"; que tiene un Presupuesto de S/. 23,714.29 (Veintitrés Mil Setecientos Catorce con 29/100 Soles); por la Causales de Nuevas Partidas; correspondiente a la construcción de un muro de contención del cerco perimétrico en el sector Norte; que no se encuentra contemplado en el Expediente; conforme a la Carta N° 023-2023-SUPERV-LCPF; de fecha 24 de abril del 2023, emitido por el Ing. Luis Castro Prieto Farfán; Supervisor de la obra en mención; Informe N° 062-2023-MDT-GM-USELPI/KSAA; de fecha 30 de marzo del 2023; emitido por la Ing. Kely Sonali Aparicio Amanca; Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión; Informe N° 001-2023-JS/GCV-USELPI-MDT-C; de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

fecha 11 de Mayo del 2023; emitido por Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte; Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Tinta; Informe N° 094-2023-OPP-MDT/CC; de fecha 11 de Mayo del 2023; emitido por el CPC Pedro D. Porcel Bolaños; Responsable de la oficina de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tinta; para lo cual se debe emitir el acto resolutorio correspondiente emitido por el Titular del Pliego y/o la oficina de Administración Municipal de la Entidad Municipal; respecto de la Modificación Presupuestal a Nivel Funcional Programático; peticionado por la Subgerencia de Infraestructura y Obras de la Entidad Municipal.

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal S/N de la Municipalidad Distrital de Tinta, de fecha 11 de mayo de 2023, se dispone emitir el acto resolutorio respectivo.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de adicional de obra N° 02 por partidas nuevas del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS -CUSCO", con CUI N° 2334907, por el monto de S/. 23, 714.29 (veintitres mil setecientos catorce con 29/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 0.69%. En mérito al Informe N° 201-2023-MDT/SGIO/YROV, de fecha 11 de mayo de 2023, del Sub Gerente de Infraestructura y Obras. Según el siguiente detalle:

PARTIDAS NUEVAS (COSTO DIRECTO)	S/. 16.930.45
GASTOS GENERALES (14.02)	S/. 2,373.65
UTILIDAD (4.68245003%)	S/. 792.76
SUB TOTAL	S/. 20,096.86
IGV 18%	S/. 3,617.43
PRESUPUESTO POR ADICIONAL N° 02	S/. 23,714.29

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Residente del Proyecto, efectuar el control y seguimiento de este proyecto hasta su culminación y liquidación bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que en caso de existir omisiones o deficiencias técnicas la responsabilidad recaerá en el residente, inspector de obra y evaluador, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución y ulterior liquidación.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Unidad de Logística, al Consorcio Machacmarca y a las áreas administrativas correspondientes para su conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR a la Unidad de Informática de la Municipalidad distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE